



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### ÍNDICE

PARTE II.....	3
<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
Artículo 1.- Objetivos.....	3
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.....	3
Artículo 3.- Marco Normativo.....	3
Artículo 4.- Elaboración y Aprobación del Reglamento Especifico.....	4
Artículo 5.- Revisión y Ajustes del Reglamento Especifico.....	4
Artículo 6.- Difusión.....	4
Artículo 7.- Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.....	4
Artículo 8.- Previsión.....	4
Artículo 9.- Salvaguarda de Documentos.....	5
Artículo 10.- Organización y Responsabilidades Institucionales.....	5
Artículo 11.- Subsistemas del Sistema de Presupuesto.....	6
Artículo 12.- Técnica Presupuestaria.....	6
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>EL CICLO PRESUPUESTARIO.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>6</b>
<b>SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.....</b>	<b>6</b>
Artículo 13.- Insumos para la Formulación Presupuestaria.....	6
Artículo 14.- Formulación Presupuestaria.....	6
Artículo 15.- Política Presupuestaria.....	7
Artículo 16.- Articulación con el Plan Operativo Anual.....	7
Artículo 17.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.....	7
Artículo 18.- Programación de Gastos.....	7





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

CAPITULO II.....	8
<b>PROCESOS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.....</b>	<b>8</b>
Artículo 19.- Aprobación del Presupuesto del Concejo Municipal.....	8
Artículo 20.- Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.....	9
CAPITULO III.....	10
<b>SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....</b>	<b>10</b>
Artículo 21.- Insumos para la Ejecución Presupuestaria .....	10
Artículo 22.- Programación de la Ejecución Presupuestaria .....	10
Artículo 23.- Ejecución de Gastos .....	10
Artículo 24.- Ajustes en la Ejecución de Gastos .....	10
Artículo 25.- Responsable de la Ejecución .....	10
Artículo 26.- Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos .....	10
Artículo 27.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias.....	11
Artículo 28.- Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias.....	11
CAPÍTULO IV.....	11
<b>SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>11</b>
Artículo 29.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.....	11
Artículo 30.- Información a la Sociedad.....	12
Artículo 31.-Información a otras Entidades Públicas.....	12





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### PARTE II

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1.- Objetivos.

- I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asimismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización
- II. Los objetivos específicos son:
  - a) Implementar y operar el Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal;
  - b) Constituirse en el marco normativo interno y específico para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

#### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la parte II del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

#### Artículo 3.- Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- c) Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales;
- e) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria;
- f) Ley de Presupuesto General del Estado;



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- g) Resolución Suprema N° 225558, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### **Artículo 4.- Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico.**

- I. El Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre es responsable por la elaboración de la Parte II (Funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal) del presente RE-SP, debiendo ser remitido por el Alcalde al Órgano Rector para su compatibilización.
- II. Una vez declarado compatible el RE-SP por el Órgano Rector, la MAEC deberá aprobar la Parte II (Funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal) del presente Reglamento mediante Resolución Expresa.

### **Artículo 5.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.**

- I. El Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, revisará y ajustará cuando se modifiquen las Normas Básicas del Sistema y/o cuando se emitan disposiciones legales específicas que afecten el contenido de este apartado.
- II. Una vez declaradas compatibles las modificaciones por el Órgano Rector, será aprobado nuevamente el reglamento con sus modificaciones, mediante Resolución expresa por la MAEC.

### **Artículo 6.- Difusión.**

El Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

### **Artículo 7.- Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.**

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

### **Artículo 8.- Previsión.**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### **Artículo 9.- Salvaguarda de Documentos.**

El Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al presupuesto del Concejo Municipal.

### **Artículo 10.- Organización y Responsabilidades Institucionales.**

Se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

#### **a) Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC).** La MAEC es responsable de:

1. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal.
2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal.
3. La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal.
4. Autorizar las solicitudes de gastos del Concejo Municipal, previa certificación presupuestaria y recursos financieros disponibles.
5. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
6. Evaluar la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Operativo Anual.
7. Presentar el Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo para la consolidación del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal;
8. Presentar su ejecución Presupuestaria Anual al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo para la consolidación;

#### **b) Concejo Municipal.** El Concejo Municipal es responsable por:

1. Formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 482, y la remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación;
2. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación por el Órgano Ejecutivo el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados;
3. Aprobar modificaciones presupuestarias que incremente o disminuyan el POA y el presupuesto aprobado;
4. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas, patentes y contribuciones especiales de carácter municipal y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas;
5. Autorizar para el Gobierno Autónomo Municipal la negociación y constitución de créditos internos o externos de acuerdo a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público;
6. Aprobar o rechazar los Títulos Valores de acuerdo a las políticas de prudencia y rentabilidad establecidas por la normativa de Tesorería y Crédito Público;
7. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
8. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal presentados por el Alcalde.

- c) **Unidad Administrativa.** La Unidad Administrativa es responsable por:
1. La elaboración del presupuesto en función del Plan Operativo Anual definido.
  2. La estimación de recursos y su ejecución.
  3. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
  1. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

### **Artículo 11.- Subsistemas del Sistema de Presupuesto.**

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto.
- b) Ejecución del Presupuesto.
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.

### **Artículo 12.- Técnica Presupuestaria.**

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

## **TÍTULO II EL CICLO PRESUPUESTARIO**

### **CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 13.- Insumos para la Formulación Presupuestaria.**

Los insumos para la formulación del presupuesto, son:

- a) Las Directrices de Formulación del Presupuesto emitidas por el Órgano Rector.
- b) Los Clasificadores presupuestarios emitidos por el Órgano Rector;
- c) El Plan Operativo Anual del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal

### **Artículo 14.- Formulación Presupuestaria.**

El proceso de formulación presupuestaria comprende:

- a) La emisión de la Política Presupuestaria;
- b) La articulación con el Plan Operativo Anual del Concejo Municipal
- c) La estimación de Recursos del Concejo Municipal
- d) La programación de Gastos del Concejo Municipal



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- e) La discusión y aprobación del Presupuesto del Concejo Municipal
- f) La discusión y aprobación del Presupuesto Municipal por el Concejo Municipal.
- g) La presentación al Órgano Rector

### **Artículo 15.- Política Presupuestaria.**

Para cada gestión fiscal, la Política Presupuestaria del Concejo Municipal será definida por la MAEC del Gobierno Autónomo Municipal, observando la política presupuestaria del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector para cada gestión.

### **Artículo 16.- Articulación con el Plan Operativo Anual.**

El presupuesto anual se articula con al Plan Operativo anual (POA) programando acciones de corto plazo vinculadas a una categoría programática.

### **Artículo 17.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.**

La MAEC y el Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Plan Operativo Anual del Concejo Municipal.

La estructura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

### **Artículo 18.- Programación de Gastos**

- I. El Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, elaborará la programación de gastos, identificando los gastos corrientes, relativos al funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

- II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal: Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.

- III. El presupuesto de servicios personales para gastos corrientes deberá elaborarse considerando:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como provisiones en el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.

- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
  - c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
  - d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11300 Bonificaciones (cuando se utilice la partida) "11700 sueldos, 11930 Otros (cuando se utilice esta partida), 12100 personal y calculando el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, y el 3 % aporte patronal solidario.
- IV. Para otros gastos específicos deberá observarse las siguientes disposiciones:
- a) El presupuesto de pasajes se programará de acuerdo al Plan de actividades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, considerando la frecuencia de viajes a lugares o sitios habituales o formales por razones legales, convenios, trámites u otras actividades similares.
  - b) Aplicación de la escala de viáticos aprobada por resolución de la MAEC, acorde a la naturaleza y capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal, y en ningún caso mayor a la escala del Gobierno del Estado Plurinacional. Se diferenciarán por niveles jerárquicos y lugares.

### CAPITULO II

#### PROCESOS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

##### Artículo 19.- Aprobación del Presupuesto del Concejo Municipal.

- I. La MAEC, conjuntamente el Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre preparará el Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal, para cada gestión fiscal, hasta el mes de julio de la gestión precedente, contemplando lo siguiente:
  - a) La MAEC, conjuntamente con el Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, revisará y ajustará el Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal, conforme a la normativa legal inherente, verificando que la estimación y asignación de gastos se enmarque dentro la normativa vigente y límites de gastos corrientes establecidos;
  - b) La MAEC deberá elaborar un informe de presentación del Presupuesto del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, en el que justifique técnicamente el alcance, contenido del mencionado documento;
  - c) La MAEC remitirá al Concejo Municipal la documentación completa para su análisis, discusión y aprobación.
  - d) La MAEC deberá presentar el Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal, conjuntamente el Plan Operativo Anual del Concejo Municipal, para su aprobación, con la oportunidad debida que permita cumplir con la presentación del Presupuesto Municipal para su consolidación y posterior remisión al







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,

- II. El proyecto de presupuesto del Concejo Municipal será presentado acompañado de un informe con los respectivos cuadros consolidados, conteniendo mínimamente:
  - a) Un análisis de situación.
  - b) Las principales medidas de política económica que enmarcan la política presupuestaria.
  - c) El marco financiero global del Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal;
  - d) Los objetivos;
  - e) Coberturas y prioridades más relevantes a atenderse con el Presupuesto;
  - f) Las principales políticas contenidas en el mismo.
  
- III. El presupuesto del Concejo deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
  - a) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - b) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
  - c) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
  - d) Se aplicara la escala de dietas y planilla de dietas por sesión ordinaria y extraordinaria.
  - e) Convenios y contratos suscritos que respalde determinados ingresos y/o gastos.

Para la aprobación de su Presupuesto el Concejo Municipal dispone de quince (15) días calendario, computable a partir del día de haber recibido el proyecto de Presupuesto.

La MAEC remitirá al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal el Presupuesto del Concejo Municipal aprobado, para la consolidación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.

### **Artículo 20.- Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal**

- I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe ser aprobado por el Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, previamente a su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.
  
- II. Para la aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, el Concejo Municipal dispone de 15 días calendario, computables a partir del día de haber recibido el proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal por el Órgano Ejecutivo.
  
- III. Si el Concejo Municipal no aprobará el presupuesto institucional en éste plazo, éste tendrá calidad de aprobado, conforme dispone el numeral 14 del artículo 16 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- IV. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal aprobado deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente el pronunciamiento del Control Social.

### CAPITULO III SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### **Artículo 21.- Insumos para la Ejecución Presupuestaria**

Son insumos para la ejecución presupuestaria:

- El Plan Operativo Anual del Concejo Municipal que contempla las operaciones que deben realizarse para alcanzar los objetivos de gestión.
- El Presupuesto del Concejo Municipal que contempla la asignación de recursos y gastos.
- Las disposiciones legales generales vigentes sobre el régimen de modificaciones presupuestarias.

#### **Artículo 22.- Programación de la Ejecución Presupuestaria**

El Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración de la MAEC.

Autorizada dicha programación será comunicada al Concejo Municipal para su cumplimiento.

#### **Artículo 23.- Ejecución de Gastos**

Se considerarán como gastos ejecutados del ejercicio, los que se devenguen dentro del mismo periodo.

#### **Artículo 24.- Ajustes en la Ejecución de Gastos**

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, la MAEC deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

#### **Artículo 25.- Responsable de la Ejecución**

La MAEC está facultada para autorizar gastos y ordenar pagos. Dichas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes.

#### **Artículo 26.- Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos**

Los procedimientos para el perfeccionamiento de los compromisos y devengamientos de gastos, así como los requisitos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

que deben llenar las órdenes de pago y la documentación sustentatoria de dichos actos administrativos, deberán estar enmarcados en las normas básicas de Contabilidad Integrada, así como en normas técnicas que emitan los Órganos Rectores de Administración y Control, relacionadas con la ejecución del presupuesto de gastos.

### Artículo 27.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

- I. Constituyen modificaciones presupuestarias:
  - a) Adiciones al presupuesto aprobado;
  - b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
  - c) Traspasos entre categorías programáticas.
- II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente.
- III. La MAEC deberá remitir las modificaciones presupuestarias para aprobación del Concejo Municipal, adjuntando la fundamentación técnica y legal correspondiente.
- IV. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el **sistema de registro de ejecución presupuestaria** administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Artículo 28.- Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias.

La MAEC informará de forma oportuna e inmediata su Programación de la Ejecución Presupuestaria al Concejo Municipal. Asimismo, remitirá dicha información al Alcalde para que consolide esta información para su remisión a las instancias correspondientes.

## CAPÍTULO IV

### SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### Artículo 29.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.

- I. La MAEC, conjuntamente el Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, preparará el informe de ejecución física y financiera del presupuesto del Concejo Municipal, al final de cada trimestre y a fin de gestión, para su presentación al Alcalde, que consolidará y remitirá dicha información consolidada al Concejo Municipal y a las instancias que prevén las disposiciones legales inherentes. Dispondrá asimismo la información de ejecución para conocimiento público.
- II. La MAEC y el Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, preparan la información mensual de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Concejo Municipal y compararán los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

---

La MAEC y el Responsable de Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, analizarán la información sobre la ejecución física y financiera del presupuesto del Concejo Municipal, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado.

Según los resultados de la evaluación, la MAEC o el Concejo Municipal, según corresponda, promoverán las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

### **Artículo 30.- Información a la Sociedad.**

La MAEC en el marco de la transparencia de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal remitirá la información al Alcalde para que este informe a requerimiento del Control Social, o a la sociedad, sobre la ejecución presupuestaria.

### **Artículo 31.- Información a otras Entidades Públicas.**

Los presupuestos de recursos y gastos del Concejo Municipal, así como la información periódica de su gestión presupuestaria, se remitirán por la MAEC al Alcalde para su consolidación que a su vez remita al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, y cuando específicamente les sean requeridos.

